

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2018 00083 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jesús María García y otros
Accionado	Nación-Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y otros

#### AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto de 30 de mayo de 2018, se admitió la demanda presentada por Jesús María García y otros en contra la Nación-Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Fiduagraria S.A. y Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociadas en Liquidación, a través de su administrador y vocero Consorcio de Remanentes de TELECOM constituido por Fiduagraria S.A. y Fiduciaria Popular S.A. (folios 93-94, c. 1).

Las entidades demandadas contestaron oportunamente la demanda<sup>1</sup>. El 12 de marzo de 2020 se corrió traslado de las excepciones (fl. 308, c. 1 cont).

Por auto de 22 de noviembre de 2019 se aceptó la reforma de demanda (folio 458, c. 1).

Mediante auto del 23 de abril de 2021 se declaró no probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia, el cual cobró ejecutoria.

Las excepciones de caducidad de la acción, prescripción del derecho y cosa juzgada, formuladas por Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociadas en Liquidación, a través de su administrador y vocero Consorcio de Remanentes de TELECOM constituido por Fiduagraria S.A. y Fiduciaria Popular S.A. (folio 133, c. 1), se resolverán al decidir de fondo el presente asunto.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **22 de marzo de 2022** a las **8:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la

<sup>1</sup> El auto admisorio fue notificado mediante correo electrónico enviado el 1 de octubre de 2018, y traslados físicos entregados el 14, 22 y 23 de octubre de 2018 (folios 98-109, 111-121, c. 1). El término vencía el 15 de enero de 2020.

- La Nación-Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contestó la demanda el 15 de noviembre de 2018 (folios 123-148, c. 1)
- Fiduagraria S.A. y Fiduciaria Popular S.A. en condición de voceras y administradoras del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom, contestaron la demanda el 19 de diciembre de 2018 (folios 303-308, c. 1)

realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** cvderoux@hotmail.com; cesarjaimegomezj@gmail.com;

**Parte demandada:** notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co;  
notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co; erojas@mintic.gov.co;  
egmarova@yahoo.com; lissy\_cifuentes@yahoo.es; notificaciones@fiduagraria.gov.co;  
fidupopular@fidupopular.com.co; correspondenciapar@par.com.co;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **RECONOCE** a la abogado César Jaime Gómez Jiménez como apoderado sustituto de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido (folios 61-66, c. 1).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL <b>21 DE FEBRERO DE 2022.</b>
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be01ba4969960eb367b5f737b578f8a5f4e183c7a5536e6ebfaa58798c7d5918**

Documento generado en 18/02/2022 06:42:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**